



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrada mediante la Resolución No. 1426 del 05 de febrero de 2020, posesionada mediante acta No. 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 7680 de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y por la otra parte, el **CONSORCIO SANTAMARÍA 004**, con NIT: 901.425.564-5, proponente plural integrado por la sociedad **ALCA INGENIERIA S.A.S.**, (50%) identificada con el NIT: 830.089.381-5 y la sociedad **CASTRO TCHERASSI S.A.** (50%) identificada con el NIT: 890.100.248-8, con domicilio en Bogotá, en la Carrera 16 No. 97-46, Oficina 203 con teléfono (1) 4321510 y dirección de correos electrónicos licitaciones@alcaing.com, lizeth.eulegelo@alcaing.com, representada por **CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.780, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni las sociedades que integran el consorcio en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 13** al Contrato de Obra No. IDU-1647-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Convocatoria Pública, realizada mediante el Proceso de Selección IDU-LP-SGI-004-2020, el IDU el día 26 de enero de 2020, suscribió el Contrato de Obra IDU-1647-2020, con el CONSORCIO SANTA MARÍA 004, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."** GRUPO 2 **"ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."**
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato, se pactó un Plazo Total Estimado de OCHENTA Y TRES (83) MESES, contados a partir de la fecha de iniciación, el cual se empezó a contabilizar a partir del 26 de enero de 2021, que es la fecha de suscripción el Acta de Inicio. La ejecución del Contrato se dividió en las siguientes etapas:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	6 meses	83 Meses
CONSTRUCCIÓN	17 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

- Que conforme la CLÁUSULA ONCE del Contrato IDU-1647-2020, el valor estimado es por la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$221.019.965.377,00), equivalentes a 251.787,66 SMLMV para el año 2020.
- Que el Contrato IDU-1647-2020, en la Etapa de Construcción cuenta con las siguientes garantías:

CONTRATO DE OBRA 1647 DE 2020 - OBRA							
ASEGURADORA	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3008709 – Certificado 16	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO (Etapa De Construcción)	CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	25/01/2023	01/09/2021	31/03/2023	\$60.590.587.500
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	25/01/2023	01/09/2021	30/09/2023	\$33.184.186.643
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	25/01/2023	01/09/2021	31/03/2026	\$20.196.862.500
			ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	25/01/2023	31/03/2023	31/03/2028	\$60.590.587.500
	1060017 Certificado 11	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	26/01/2023	26/01/2021	31/03/2023	\$11.050.998.269
AXA COLPATRIA SEGUROS	8001003590 Certificado No 12	POLIZA TODO RIESGO (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)	SEGURO TODO RIESGO Y/O MONTAJE	16/02/2023	28/12/2022	01/03/2024	\$ 164.723.630.952

Nota: Pólizas actualizadas de acuerdo con el modificatorio No 11 y aprobadas mediante acta del 27 de febrero de 2023, la cual se encuentra debidamente publicada en SECOP.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

5. En el Contrato de Obra IDU-1647-2020 se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA										
Modificación No. 1	Ampliación del plazo estimado para la Etapa de Preconstrucción en un (1) mes, y reducción del plazo estimado para la etapa Construcción en un (1) mes, quedando el Plazo del Contrato así: <table><tr><th>ETAPA</th><th>DURACIÓN DE ETAPA</th><th>PLAZO TOTAL</th></tr><tr><td>PRECONSTRUCCIÓN</td><td>7 meses</td><td rowspan="3">83 Meses</td></tr><tr><td>CONSTRUCCIÓN</td><td>16 meses</td></tr><tr><td>MANTENIMIENTO</td><td>60 meses</td></tr></table>	ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL	PRECONSTRUCCIÓN	7 meses	83 Meses	CONSTRUCCIÓN	16 meses	MANTENIMIENTO	60 meses	26/07/21
ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL										
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses	83 Meses										
CONSTRUCCIÓN	16 meses											
MANTENIMIENTO	60 meses											
Modificación No. 2	- Modificación de la sección 5.1 "Etapa de Preconstrucción y de la sección 5.2 "Etapa de construcción del Contrato, Traslado la exigibilidad de las obligaciones del Contrato de Obra IDU 1647-2020 dispuestas en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.7 y 5.1.8 a la Etapa de Construcción. - Incluir nota en el Anexo de REQUERIMIENTO DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO.	01/09/21										
Modificación No. 3	- Modificar el Anexo 2 – TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1. - Modificar la sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Retención de Garantía. - Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Obras de Redes. - Modificar el primer inciso de la Sección 5.1, "Etapa de Preconstrucción" así como el segundo inciso del Contrato de Obra IDU-1647-2020, incluido mediante el modificatorio No. 2. - Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1647-2020, catorce (14) Ítems No Previstos, conforme lo establecido en la CLÁUSULA 15, NUMERAL 15.1.4. Ítems de Obra no previstos. - Modificar el Parágrafo Tercero del numeral 5.1.5 ANTICIPO, de la cláusula 5 del Contrato IDU 1647 de 2020. - Suprimir el PARÁGRAFO QUINTO del numeral 5.1.5. ANTICIPO de la Cláusula 5, del Contrato IDU 1647 de 2020.	09/02/22										
Modificación No. 4	MODIFICAR EL PRIMER INCISO DE LA SECCIÓN 5.1, "ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN" ASÍ COMO EL SEGUNDO INCISO DEL CONTRATO IDU-1647-2020, INCLUIDO MEDIANTE EL MODIFICATORIO No. 3.	25/05/22										



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA
	ANÁLISIS DE LA INCORPORACIÓN AL CONTRATO DE SESENTA Y CUATRO (64) PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS (NP'S).	
Modificación No. 5	Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, PUENTE PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 1 Y 2.	27/05/22
Modificación No. 6	Incorporación al contrato de catorce (14) precios unitarios no previstos (NP'S).	18/08/2022
Modificación No. 7	Modificar el numeral 15.1.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP. Incorporando en la fórmula de ajustes del contrato con la transición de ICCP a ICOCIV -Circular IDU No. 6 de febrero 10 de 2022.	29/08/2022
Modificación No. 8	Modificar la <i>Cláusula 14.5 REMUNERACIÓN POR LABORES AMBIENTALES Y SST, Cláusula 14.6 REMUNERACIÓN POR LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, Cláusula 14.7 REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS</i>	28/09/2022
Modificación No. 9	- Desmonte del Apéndice de Bioseguridad COVID 19 V.3, en cumplimiento de la Circular IDU 20 del 2022. - Incorporar una nueva obligación al contrato para la modificación del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, con ocasión de la interferencia con el tránsito peatonal que esta tiene para el acceso a la Estación No. 2 del Metro de Bogotá.	18/11/2022
Modificación No. 10	Modificación de la cláusula 13 – Apropiaciones presupuestales por cambio de CDP de vigencias futuras	24/12/2022
Modificación No. 11	- Prorroga por 3 meses - Adición de recursos por MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.105.950.357.00), suma que incluye el IVA	29/12/2022
Modificación No.12	Inclusión Nueve (9) Ítems No Previstos, por el valor de \$139.841.305, con cargo al Fondo de Compensaciones.	29/03/2023

6. El día 1 de septiembre de 2021, se suscribió el Acta de cambio de Etapa e inicio de la Etapa de Construcción, por lo cual el Contrato actualmente se encuentra en la Etapa de Construcción.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

7. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de Obra.
8. Que la Subdirección General de Infraestructura mediante el Memorando STES 20233460095533 del 23 de marzo de 2023, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración de la minuta de Modificación No. 13 al Contrato IDU-1647-2020, que incluya la modificación del plazo estimado para la etapa de construcción por un período de once (11) meses y una adición por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 3.889.852.087.00), documento en el cual se examinaron los aspectos técnicos, financieros, presupuestales y jurídicos, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por el Área Supervisora del Contrato IDU-1647-2020, mediante el cual se ejerce la interventoría integral respecto del Contrato de Obra IDU-1647-2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) En ejecución del contrato se han presentado inconvenientes y dificultades en el desarrollo de las actividades en los subtramos del corredor, en los aspectos que a continuación se enlistan:
 - (i) RESOLUCIÓN DE ARQUEOLOGÍA.
 - (ii) GESTIÓN PREDIAL A CARGO DEL IDU.
 - (iii) NO OBJECIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.
 - (iv) AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN DE REDES HUMEDAS.
 - (v) RESOLUCIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL.
 - (vi) APROBACIÓN DE PMT DE ALTO IMPACTO.
 - (vii) PÓLIZAS DE ESTABILIDAD AFECTADA POR OTROS PROYECTOS.
 - (viii) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESP (TRASLADO DE POSTES, DEFINICIÓN EN LA PROFUNDIZACIÓN DE REDES, ETC).

Al respecto, el contratista expuso en comunicaciones CSM004-OBRA-CL-3691-2022, CSM004-OBRA-CL-3971-2022, CSM004-OBRA-CL-4787-2022 del 28 de noviembre de 2022 y CSM004-OBRA-CL-4897-2022 del 16 de diciembre de 2022, la necesidad de prorrogar la etapa de construcción del contrato de obra en un plazo de 14 meses, así como el impacto en costo de dicha modificación contractual, que en su sentir implicaba la necesidad de adicionar un valor de \$12.275.787.703.00, con cargo al Fondo de Compensaciones, que incluye el reconocimiento de costos por administración y pólizas y el pago de los componentes transversales del contrato, para mantener el contrato en equilibrio razonable, conforme con las condiciones primigenias del negocio jurídico y



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

cuya imputación de responsabilidad correspondía al IDU por la asunción de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP; así como el pago de v) Ítems de Obra no Previstos v) Amigable Componedor y vi) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales.

- b)** Efectuado el análisis correspondiente de manera conjunta, se estableció técnicamente la pertinencia de la prórroga por el plazo de 14 meses, con una imputabilidad de 3,5 meses a cargo del contratista de obra y 10,5 meses a cargo del IDU, por riesgos a su cargo que involucran gestiones de terceros.
- c)** En cuanto al aspecto financiero se efectuó el análisis de los reconocimientos solicitados por el contratista de obra, determinando la viabilidad de la asunción de los costos derivados de la ejecución de los componentes AMBIENTAL Y SST, LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS por parte del IDU, de acuerdo con la imputabilidad señalada en precedencia, atendiendo que estas actividades deben mantenerse a lo largo de la etapa de construcción, que su fórmula de reconocimiento acoge los presupuestos de estructuración tenidos en cuenta para su cálculo desde la Licitación Pública que derivó en la adjudicación de este contrato y que los mismos atienden los montos y dedicaciones establecidos en dicha estructuración, componentes que para los catorce (14) meses de prórroga ascienden a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$4.950.720.846), a cargo del IDU.
- d)** En tal sentido, se emitió concepto por parte de la Interventoría CONSORCIO SUPERVISOR A-H, mediante las comunicaciones SAL-22-021869 del 14 de diciembre de 2022 y SAL-22-022500 del 21 de diciembre de 2022.
- e)** Habiéndose establecido la pertinencia técnica y financiera de la prórroga por 14 meses antes señalada, en cuanto a los aspectos presupuestales se determinó que los recursos existentes en el Fondo de Cubrimiento del Contrato de Interventoría IDU-1667-2020 sólo alcanzaban para cubrir 3 de los 14 meses de prórroga requeridos, por lo que las partes mediante Modificación No. 11 al Contrato IDU-1647-2020, incorporaron una prórroga a dicho contrato por el término inicial de tres (3) meses, mientras el IDU adelantaría los trámites para la consecución de los recursos para la eventual adición y prórroga del



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

contrato de interventoría, por el plazo de los ONCE (11) meses restantes, ante Transmilenio S.A.

- f) Una vez Transmilenio S.A. confirmó la disponibilidad de los recursos requeridos para la adición y prórroga del Contrato de Interventoría IDU-1667-2020, por valor de CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$4.055.151.313,00), para atender la prórroga por los once (11) meses adicionales requeridos de acuerdo con la necesidad establecida por las partes en la Modificación No. 11 al Contrato de Obra IDU-1647-2020, el contratista, mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5598-2023, remitida a la interventoría, con copia radicada en el IDU con radicado No. 20235260359462, de fecha 6 de marzo de 2023, manifiesto, entre otras cosas:

“Como es de su conocimiento, mediante modificatorio No.11 se acordó la prórroga y adición del contrato de Obra No. 1647 de 2020, sin embargo, el plazo y adición realizada no comprende las necesidades que requiere el proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato. En razón a ello y con fundamento en lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, solicitamos a la interventoría que a través de sus buenos oficios, se adelante los trámites tendientes a suscribir los documentos contractuales que atiendan la solicitud original de este contratista, aprobada por la interventoría y avalada por la Entidad.

De esta manera y si bien es cierto, la prórroga suscrita permitió la ampliación del plazo en 3 meses, no se puede obviar que las partes acordaron un plazo total de 14 meses, con el reconocimiento y pago de los componentes contractuales, excepcionando los costos de mayor permanencia y asociados a la prórroga, sobre los cuales el contratista iniciaría su reclamación a través del mecanismo del amigable componedor.

Así las cosas y teniendo en cuenta que las condiciones contractuales mantienen la necesidad de ampliación del plazo contractual, nos permitimos reiterar los argumentos y fundamentos que se establecieron como considerandos dentro del otro sí No. 11 de la siguiente manera: (...)

Por su parte, este contratista, para la ejecución la modificación contractual correspondiente al otro sí No.11, presentó el Plan Detallado de Trabajo (PDT) para el plazo total de la prórroga requerida para la etapa de construcción, esto es 14 meses, con base en la cual se realiza el seguimiento integral del contrato de obra, y que está debidamente aprobado por la entidad. Sin embargo, el próximo 30 de Marzo



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

de 2023, vencen los 3 primeros meses objeto de prórroga, siendo necesaria la ampliación por los onces (11) meses restantes de la prórroga acordada por catorce (14) meses entre la interventoría, entidad y contratista.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y encontrándose los fundamentos financieros, técnicos y jurídicos debidamente expuestos en los comunicados referenciados, así como en el otro sí No. 11, nos permitimos solicitar a la entidad se proceda a suscribir la prórroga del contrato por 11 meses y se realice la adición de los siguientes valores, para la remuneración de los componentes:

COMPONENTE	VALOR
VALOR PARA REMUNERACION AMBIENTAL Y SST	\$ 1.941.425.178
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 420.881.989
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	\$ 1.527.544.920
VALOR PRORROGA	\$ 3.889.852.087

Los costos relacionados en el cuadro anterior, deberán ser imputados al Fondo de Compensación del Contrato de Obra IDU-1647- 2020, de acuerdo según los términos pactados en la Cláusula 12 del mismo. De igual manera, se resalta que este contratista acudirá a los mecanismos contractuales para adelantar el reconocimiento y pago de los costos asociados a la prórroga, así como la mayor permanencia, no siendo objeto de renuncia los mayores costos generados por la prórroga requerida, ni los sobre costos ya asumidos durante el plazo contractual, por situaciones no imputables a su actuar.

- g)** Por otra parte, el contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004 mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5631-2023, remitida a la interventoría con copia al IDU mediante radicado IDU No 20235260389782 de fecha 10 de marzo de 2023, refiere lo siguiente:

“Dando alcance a la comunicación del asunto y de acuerdo con lo pactado en la reunión realizada el 09/03/2022 entre IDU, Interventoría y Contratista en las oficinas, se aclara lo siguiente:

- 1. Según lo descrito en el modificadorio No.11 del contrato de la referencia: “Efectuado el análisis correspondiente de manera conjunta, se estableció técnicamente la pertinencia de la prórroga por el plazo de 14 meses, con una imputabilidad de 3,5 meses a cargo del contratista de obra y 10,5 meses a cargo del IDU, por riesgos a su cargo que involucran gestiones de terceros”.*



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

2. Según lo descrito en el modificadorio No.6 del contrato de interventoría IDU No. 1667 de 2020: “Estimó los recursos necesarios para la adición del contrato de interventoría por la prórroga de 14 meses por un valor de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$5.161.101.671,00) incluido IVA. Para un valor mensual de interventoría proyectado de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$368.650.119) incluido IVA”.
3. Se presenta cuadro resumen de cómo se afecta el fondo de compensaciones para la fase No. 2 por los once (11) meses del total de la prórroga de catorce (14) meses revisada por las partes:

Tabla 1. Resumen descuentos fondo de compensación.

CONCEPTO		VALOR
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		\$ 38.234.393.467
COBRADO POR AJUSTES EN LAS ACTAS DE OBRA		\$ -3.000.024.744
MODIFICATORIO 11 - ADICION DE LOS COMPONENTES	AMBIENTAL	\$ -529.479.595
	SOCIAL	\$ -114.785.999
	TRANSITO	\$ -416.603.159
MODIFICATORIO 3 -NPS DEL 1 - 14		\$ -71.086.317
MODIFICATORIO 4 -NPS DEL 15 - 78		\$ -2.378.769.889
MODIFICATORIO 6 -NPS DEL 79 - 92		\$ -850.263.882
MODIFICATORIO 9 GIRO DE LA ESCALERA (RESTA)		\$ -8.204.105
MODIFICATORIO 9 VALOR RESTANTE DE BIOSEGURIDAD (SUMA)		\$ 227.331.744
MODIFICATORIO 12 -NPS DEL 93-101		\$ -139.841.305
MODIFICATORIO PARA PRORROGA	AMBIENTAL	\$ -1.941.425.178
	SOCIAL	\$ -420.881.989
	TRANSITO	\$ -1.527.544.920
TOTAL		\$ -11.171.579.338
SALDO DEL FONDO		\$ 27.062.814.129

Fuente. Elaboración propia a partir del Contrato IDU-1647-2020

4. Se adjunta a la presente comunicación el PDT, tabla de hitos ajustada al PDT y el balance del contrato para continuar con el modificadorio de la fase No. 2 por once (11) meses de la prórroga de los catorce (14) meses pactada entre las partes.
5. Según lo descrito en los numerales 1 y 2 de la presente comunicación, el Consorcio Santa Maria 004 autorizada al IDU un único descuento por el valor de la interventoría de \$1.290.275.416,50 equivalente a la imputabilidad de 3.5 meses aceptada por este Consorcio en el análisis de imputabilidad para la prórroga de catorce 14 meses de la siguiente manera:
 - Se autoriza únicamente un descuento mensual por el valor de la interventoría de \$129.027.541,65 en cada acta de cobro parcial, a partir del acta radica en el mes de abril”.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

- h)** El CONSORCIO SUPERVISOR A-H, mediante comunicación SAL-23-004693, radicado IDU No. 20225260391982 de fecha 10 de marzo de 2023, realizó el correspondiente análisis a la solicitud de modificación contractual en relación con los ONCE (11) meses de prórroga al Contrato IDU 1647 de 2020, en los siguientes términos:

“De acuerdo a la solicitud realizada por parte del Contratista mediante la comunicación CSM004- OBRA-CL-5631-2023 del 10 de marzo de 2023, la cual obedece al alcance de la comunicación CSM004-OBRA-CL-5624-2023 del 8 de marzo de 2023, con el fin de suscitar la modificación y prórroga No. 1, Fase 2 al contrato de obra No. 1647 de 2020, con base en lo pactado en el modificadorio No. 11, respecto a:

1. Suscribir la prórroga No. 1 - Fase No. 2 en un plazo de once (11) meses, a partir del día siguiente al vencimiento de la fase No. 1 que culmina el día 31 de marzo de 2023.

2. De acuerdo a lo suscrito en el contrato No. 1647 de 2020, numeral 16 DESCUENTOS, 16.5 PAGO DE LA INTERVENTORÍA POR PRORROGAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA “Del valor de los pagos que adeude el IDU al Contratista, se descontará el valor que se le reconozca a la Interventoría por la prórroga al contrato de Interventoría cuando ésta sea por causas imputables al Contratista, conforme lo previsto en la CLÁUSULA 4 y de acuerdo a lo pactado para la suscripción del modificadorio No. 11, en cuanto al reconocimiento de las imputabilidades, tanto del Contratista como el IDU, según concepto de la Interventoría radicado mediante la comunicación SAL-22-021869 del 14 de diciembre de 2022, Rad. ORFEO No. 20225262174062 y alcance SAL-22-022500 del 21 de diciembre de 2022, Rad. ORFEO No. 20225262206762, se fijó una imputabilidad de 3,5 meses a cargo del Contratista y aceptada por el mismo, razón por la cual el Consorcio Santamaría 004 menciona en su comunicación CSM004-OBRA-CL-5631-2023 la autorización al IDU para que se realice el descuento por un valor de \$1.290.275.416,50 (mil doscientos noventa millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos diez y seis pesos con cincuenta centavos M/Cte) equivalente a la imputabilidad de 3.5 meses, haciéndose efectivo con descuentos mensuales, por un valor de \$129.027.541,65 (ciento veintinueve millones veintisiete mil quinientos cuarenta y un pesos con sesenta y cinco centavos) en las actas parciales de obra, a partir del mes de abril de 2023

3. Se presenta cuadro consolidado del balance del fondo de compensaciones para la fase No. 1 en un plazo de tres (3) meses y la fase No. 2 en un plazo de once (11) meses, resuelto en el Modificadorio No. 11, en un plazo total adicional de catorce (14) meses para la prórroga No. 1.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

CONCEPTO		VALOR
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		\$ 38.234.393.467
COBRADO POR AJUSTES EN LAS ACTAS DE OBRA		\$ -3.000.024.744
MODIFICATORIO 11 - ADICION DE LOS COMPONENTES	AMBIENTAL	\$ -529.479.595
	SOCIAL	\$ -114.785.999
	TRANSITO	\$ -416.603.159
MODIFICATORIO 3 -NPS DEL 1 - 14		\$ -71.086.317
MODIFICATORIO 4 -NPS DEL 15 - 78		\$ -2.378.769.889
MODIFICATORIO 6 -NPS DEL 79 - 92		\$ -850.263.882
MODIFICATORIO 9 GIRO DE LA ESCALERA (RESTA)		\$ -8.204.105
MODIFICATORIO 9 VALOR RESTANTE DE BIOSEGURIDAD (SUMA)		\$ 227.331.744
MODIFICATORIO 12 -NPS DEL 93-101		\$ -139.841.305
MODIFICATORIO PARA PRORROGA	AMBIENTAL	\$ -1.941.425.178
	SOCIAL	\$ -420.881.989
	TRANSITO	\$ -1.527.544.920
TOTAL		\$ -11.171.579.338
SALDO DEL FONDO		\$ 27.062.814.129

4. Se presenta cuadro consolidado del balance integral del contrato No. 1647 de 2020, el cual contiene valor total, ejecutado y pendiente por ejecutar en los rubros objeto del mismo.

CONCEPTO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO (actas anteriores)	PENDIENTE POR EJECUTAR
ANTICIPO	\$ 33.184.186.643	\$ 33.184.186.643	\$ -33.184.186.643
VALOR ETAPA DE DISEÑOS			-
VALOR FASE DE PRELIMINARES O ETAPA DE PRECONSTRUCCION	\$ 752.343.818	\$ 749.343.234	\$ 3.000.584
VALOR PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION (Redes, Desvios y Obras	\$ 28.792.683.640	\$ 4.295.218.653	
VALOR DEL AUI PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION (Redes, Desvios y	\$ 7.548.577.869	\$ 1.126.077.470	\$ 6.100.421.026
VALOR TOTAL OBRAS DE CONSTRUCCION (Redes, Desvios y Obras	\$ 36.341.261.509	\$ 5.421.296.123	\$ 32.590.206.311
VALOR PARA LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN -	\$ 120.692.797.851	\$ 19.108.807.913	\$ 99.741.252.300
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES SDA:	\$ 38.671.681	\$ -	\$ 38.671.681
ENSAYOS DE LABORATORIO:	\$ 753.816.835	\$ -	\$ 753.816.835
VALOR GLOBAL PARA LA REMUNERACION AMBIENTAL Y SST	\$ 4.463.929.904	\$ 868.211.570	\$ 5.998.855.320
VALOR GLOBAL PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO	\$ 2.398.673.277	\$ 500.471.815	\$ 2.417.434.100
VALOR GLOBAL PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRANSITO,	\$ 4.532.332.744	\$ 928.527.224	\$ 6.491.283.392
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	\$ 13.180.124.657	\$ -	\$ 13.180.124.657
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES	\$ 38.234.393.467		
COBRADO POR AJUSTES EN LAS ACTAS DE OBRA	\$ -3.000.024.744,00	\$ 2.156.091.371	\$ -
MODIFICATORIO 11 - ADICION DE LOS COMPONENTES	AMBIENTAL		\$ -
	SOCIAL		\$ -
	TRANSITO		\$ -
MODIFICATORIO 3 -NPS DEL 1 - 14	\$ 71.086.317,00		\$ -
MODIFICATORIO 4 -NPS DEL 15 - 78	\$ 2.378.769.889,00		\$ -
MODIFICATORIO 6 -NPS DEL 79 - 92	\$ 850.263.882,00		\$ -
MODIFICATORIO 9 GIRO DE LA ESCALERA (RESTA)	\$ 8.204.105,00		\$ -
MODIFICATORIO 9 VALOR RESTANTE DE BIOSEGURIDAD (SUMA)	\$ 227.331.744,00		\$ -
MODIFICATORIO 12 -NPS DEL 93-101	\$ 139.841.305,00		\$ -
MODIFICATORIO EN CURSO (MODIFICATORIO 13)	AMBIENTAL	\$ 1.941.425.178,00	\$ -
	SOCIAL	\$ 420.881.989,00	\$ -
	TRANSITO	\$ 1.527.544.920,00	\$ -
SALDO AL FONDO DE COMPENSACIONES			\$ 27.062.814.129
OTROS VALORES (MEDIDAS BIOSEGURIDAD)	\$ 383.963.452	\$ 156.831.708	\$ 227.331.744
MENOS AMORTIZACIÓN ANTICIPO 20%		\$ 5.549.100.729	\$ 6.256.841.492
TOTAL PAGADO	\$ 221.019.966.377	\$ 64.462.400.659	\$ 160.573.545.318



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

Al respecto, con fundamento en lo señalado en los manuales y procedimientos establecidos por el Instituto, particularmente el Manual de Gestión Contractual V16, al igual que el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V7 y teniendo en cuenta lo indicado en el contrato de Interventoría IDU-1667-2020 en su cláusula 15.1 Obligaciones Generales del Interventor, solicitamos a la entidad llevar a cabo la suscripción del modificadorio al contrato de obra IDU-1647-2020.”

- i) Al respecto, la Subdirección General de Infraestructura, en su momento, elevó consulta a la Subdirección General Jurídica mediante comunicación 20223460432123 del 20 de diciembre de 2022, mediante la cual se plantearon las siguientes inquietudes, las cuales fueron absueltas por esta dependencia mediante comunicación 20224350441603 del 27 de diciembre de 2022, a partir del análisis realizado por la firma asesora externa SUÁREZ BELTRÁN S.A.S. Abogados Consultores, dependencia que para el caso específico que venimos tratando se pronunció así:

“Es pertinente mencionar que el presente concepto fue estructurado y analizado jurídicamente por la firma asesora externa SUÁREZ BELTRÁN S.A.S. Abogados Consultores, en conjunto con este Despacho y la Dirección Técnica de Gestión Contractual. Por ende, el presente documento recoge las consideraciones que sobre el particular se tienen.

En todo caso, cabe indicar que está opinión jurídica y las conclusiones en ella presentadas, se han formulado sobre la base de la información que hasta el momento de su elaboración se habían suministrado de manera verbal y escrita.

Antecedentes

- *El pasado 6 de diciembre de 2022, en reunión presidida por el Director Técnico de Gestión Contractual, el área técnica expuso la situación relacionada con la solicitud en curso formulada por el contratista de obra para la prórroga y adición al contrato de obra IDU – 1647-2020, correspondiente al Grupo 2 del proyecto de la referencia y la consecuente adición y prórroga que habría de efectuarse al correspondiente contrato de interventoría.*

Al respecto, luego de escuchar el planteamiento técnico y financiero de la situación, de ser informados sobre las diferentes mesas de trabajo sobre el particular surtidas entre el IDU y el contratista y de conocer los análisis realizados al interior de la Entidad, con base exclusivamente en la información que se suministró por el área técnica, la firma asesora externa ofreció algunas recomendaciones jurídicas al respecto en el siguiente sentido:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

- En la medida en que técnica y financieramente ello se encuentre sustentado y con miras a que a través de la ejecución del contrato efectivamente se satisfagan las necesidades públicas que se buscó suplir a través de la celebración del contrato, dicha prórroga y adición al contrato de obra y la consecuente el contrato de interventoría resultarían, en principio, jurídicamente viables.

- Para determinar la viabilidad técnica de dicha prórroga y adición, la entidad y la interventoría deben hacer un análisis de la situación actual de ejecución del contrato, de las causas que han generado que se encuentre en el estado de ejecución en que se encuentra y en los requerimientos de todo orden, incluidos los técnicos y por supuesto financieros, que se deban cumplir para establecer el alcance, plazo y valor de la prórroga y adición tanto del contrato de obra e interventoría, de tal manera que las modificaciones contractuales que se pacten permitan la ejecución satisfactoria del contrato.

Frente a este respecto se hizo especial énfasis en la necesidad de dejar evidenciado en el expediente contractual el cabal cumplimiento del Principio de Planeación.

La reflexión acerca de este principio de la contratación estatal se hizo a propósito del planteamiento relacionado con la insuficiencia de recursos en el Fondo de Cubrimiento del contrato de interventoría IDU-1667-2020 para cubrir el costo de la correlativa prórroga de este por los 14 meses en que habría de prorrogarse el contrato de obra. Al respecto, la firma asesora externa manifestó su opinión, en el sentido de la procedencia de suscribir las prórrogas de ambos contratos limitadas únicamente al tiempo en que se cuente con recursos disponibles, pero evidenciando que se están realizando los trámites presupuestales necesarios para obtener la totalidad de los recursos requeridos para financiar la prórroga del contrato de interventoría por el tiempo en que técnicamente se ha estimado como necesario para ejecutar a satisfacción la obra.

Dicho en otras palabras, lo que en dicha reunión se recomendó jurídicamente fue que las prórrogas de ambos contratos, si bien solo se podrían suscribir inicialmente por un término inferior al efectivamente requerido, una vez disponibles la totalidad de los recursos requeridos, debían ser ampliadas, atendiendo al tiempo que desde el punto de vista técnico se estime razonable para permitir la total ejecución de la obra, situación que debe ser clara en el texto de las primeras prórrogas a suscribir.

- Así mismo, en punto de la adición solicitada por el contratista, que el valor de la misma deberá corresponder a lo que efectivamente se requiera, en el caso de los componentes ambiental, SST, de diálogo ciudadano y de comunicación estratégica y



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

de manejo de tránsito y de señalización y desvíos, para mantener el contrato en equilibrio para el contratista.

En cuanto a la adición solicitada por el contratista para cubrir costos administrativos de personal y pólizas, se consideró que la carga de la prueba sobre el agotamiento de los recursos inicialmente destinados para ello y la necesidad de adicionarlos para poder continuar la ejecución del contrato, le corresponde al contratista y la interventoría y la Entidad deben verificar su procedencia. En ese respecto se hizo especial mención, dada una pregunta en tal sentido formuló el área técnica, a la necesidad de que el contratista sustente la utilización del rubro de imprevistos del AIU, de tal manera que ya no le sea posible tomar de allí recursos para cubrir los requerimientos económicos que manifiesta.

Así las cosas, con base en lo discutido en la reunión y de lo clarificado en la misma, el área técnica anunció entonces la formulación de una consulta jurídica sobre los puntos acerca de los cuales ésta considerara que requerían de un pronunciamiento jurídico específico.

Consulta

- 1. A partir de la pertinencia, desde el punto de vista técnico, de realizar una prórroga de 14 meses para la etapa de construcción tanto del contrato de obra IDU-1647-2020, como del contrato de interventoría IDU-1667-2020, el análisis de imputabilidad realizado por la interventoría, el cual fue aceptado por las partes y ante la restricción presupuestal en cuanto a la disponibilidad de los recursos en el Fondo de Cubrimiento del contrato de interventoría IDU-1667-2020, en el que se cuenta únicamente con los recursos para la financiación de la prórroga de dicho contrato por un plazo de tres (3) meses, se consulta lo siguiente:*

¿Es posible presentar el Plan Detallado de Trabajo con la meta física pendiente por ejecutar, en un plazo de 14 meses, de acuerdo con la necesidad total del proyecto, y realizar la prórroga de ambos contratos por fases, una inicial con un plazo de tres (3) meses?

Lo anterior, controlando las actividades constructivas identificadas en dicho plazo, en tanto se gestionan ante Transmilenio en la vigencia 2023, los recursos adicionales requeridos para realizar la segunda fase correspondiente a una nueva prórroga de los once (11) meses restantes.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

Atendiendo a los principios rectores de la contratación pública y de la gestión administrativa, en particular el de planeación¹, así como en las normas presupuestales aplicables a la contratación pública, en la medida en que, según se nos ha informado, únicamente se cuenta con disponibilidad de recursos para la adición y prórroga del contrato de interventoría por un plazo de tres (3) meses y que las prórrogas a los contratos de obra deben necesariamente traducirse en las correlativas prórrogas de sus contratos accesorios de interventoría, y que la celebración de todo contrato y de toda adición requiere la existencia previa de la disponibilidad presupuestal correspondiente, con los recursos que hasta ahora se tienen resulta jurídicamente posible la suscripción de la prórroga tanto del contrato de obra, como del de interventoría, únicamente por dicho plazo de tres (3) meses.

Ahora bien, siendo claro para las partes que para la ejecución total y a satisfacción de la obra contratada se requiere su prórroga por un total de catorce (14) meses, lo cual supone también la adición de ambos contratos, las partes están en la obligación legal de evidenciar esta situación como fundamento de la prórroga y adición que inicialmente van a suscribir de tal suerte que sea claras y expresas las razones por las cuales habiéndose establecido una necesidad de prórroga por un plazo mayor, en ese momento se suscribe con un plazo menor, dentro del cual se ejecutarán determinadas actividades, sometidas a un Plan Detallado de Trabajo y seguramente a unos hitos de pago, y por supuesto, se señale que la prórroga y adición por el tiempo adicional que se requiere, esto es, once (11) meses, queda sujeta a que se obtenga la disponibilidad presupuestal correspondiente para el contrato de interventoría, la cual el IDU se compromete a tramitar ante Transmilenio.

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 5 de junio de 2008, rad. 8031. En igual sentido, Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 10 de diciembre de 2015, rad. 51489 y Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 22 de noviembre de 2021, rad. 66001-23-31-000-2010-00240-01(AP). “...el principio de planeación. Aunque este principio no está previsto de forma expresa en la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado ha señalado que “su contenido y alcances bien pueden delimitarse como consecuencia de la hermenéutica armónica de un conjunto de disposiciones de rango tanto constitucional (artículos 2, 209, 339 a 353 de la Carta Política) como legal (artículos 25 (numerales 6, 7 y 11 a 14 y 26 numeral 3 de la Ley 80 de 1993), con remarcado acento tras la expresa catalogación de la contratación estatal como mecanismo de promoción del desarrollo por el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Este, se traduce “en el postulado de acuerdo con el cual la selección de contratistas, la celebración de los correspondientes contratos, así como la ejecución y posterior liquidación de los mismos, lejos de ser el resultado de la improvisación, deben constituir el fruto de una tarea programada y preconcebida, que permita incardinar la actividad contractual de las entidades públicas dentro de las estrategias y orientaciones generales de las políticas económicas, sociales, ambientales o de cualquier otro orden diseñadas por las instancias con funciones planificadoras en el Estado.”

Así pues, conforme al principio de planeación, resulta indispensable que “los órganos oficiales elaboren ‘estudios y análisis suficientemente serios y completos’, de orden técnico, financiero y jurídico, que precedan el procedimiento de contratación con el propósito de determinar: i) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que deba tener la obra cuya contratación resulta necesaria; ii) los costos de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas; iii) la elaboración de diseños, planos y análisis técnicos y iv) la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir el valor total del contrato, entre otros aspectos.

En consecuencia, los contratos públicos “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público”, con el fin de garantizar el interés general, la realización efectiva de los objetos contractuales pactados, y proteger el patrimonio público.” (Resaltados fuera de texto).



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

Dicho en otras palabras, aun cuando la necesidad de prórroga y adición se ha establecido en catorce (14) meses, obviamente para ambos contratos, en este momento no resultaría jurídicamente posible suscribirlas por la totalidad del plazo requerido, atendiendo a la disponibilidad de recursos con que se cuenta para el contrato de interventoría; en todo caso, las prórrogas y adiciones iniciales por tres (3) meses de ambos contratos deben evidenciar tal necesidad, de tal suerte que sea claro que hacen parte de las medidas contractuales que las partes han determinado como necesarias para llevar a feliz término la ejecución total y a completa satisfacción de la obra contratada.

No tendría sustento suscribir la prórroga y adición de ambos contratos por tres (3) meses, o bien estableciendo una programación imposible de cumplir en dicho plazo o haciendo referencia únicamente a las actividades susceptibles de ser ejecutadas dentro de ese plazo, sin mencionar las demás que se requiere necesariamente ejecutar en un plazo adicional de once (11) meses.

2. Teniendo en cuenta que las partes, en conjunto con la interventoría, han estimado necesaria la prórroga del contrato de obra, manteniendo el alcance de meta física inicialmente prevista, pero se incrementa el plazo de ejecución en catorce (14) meses, ¿es viable jurídicamente que en dicha modificación contractual se considere el reconocimiento del valor correspondiente a los componentes ambiental, SST, labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica, manejo de tránsito, señalización y desvíos, que estaban previstos para el plazo inicial y que resulta necesario mantener durante y hasta la finalización de la etapa de construcción?

En tanto y en cuanto la interventoría ha establecido de un lado que los recursos inicialmente pactados para la ejecución de dichas actividades ya fueron adecuadamente utilizados por el contratista para la ejecución de las mismas y que durante la prórroga a pactar, inicialmente de tres (3) meses y posteriormente, condicionada a la obtención de los recursos presupuestales requeridos para el contrato de interventoría, durante los once (11) meses adicionales, y del otro, ha dado su visto bueno para efectuar tales reconocimientos en el porcentaje imputable al contratista, ello resultaría jurídicamente viable.

Así las cosas, es preciso señalar entonces que, habiéndose establecido que el contratista efectivamente agotó los recursos presupuestados para la iniciación de las actividades transversales mencionadas en la pregunta y que la continuidad de las mismas es necesaria durante los tres (3) meses iniciales de prórroga del contrato de obra y eventualmente durante los once (11) adicionales que se pactarán, la Entidad



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

estaría obligada a adicionar al contrato los recursos requeridos para llevarlas a cabo durante cada período de prórroga, de tal suerte que se mantenga el equilibrio económico del contrato a favor del contratista de obra a quien ciertamente no se le podría exigir que continuara con la ejecución de dichas actividades en detrimento de su ecuación económica del contrato².

- j) Por parte del área solicitante se informó que una vez disponibles los recursos presupuestales requeridos para el contrato de interventoría, se considera procedente la suscripción de una nueva prórroga para el contrato de obra por los once (11) meses adicionales, con el reconocimiento de los valores correspondientes a los componentes (ambiental y SST, Diálogo Ciudadano y manejo de Tránsito), en el porcentaje imputable al contratista, según lo asignado por la interventoría, en su evaluación, todo lo cual acorde con el concepto de los asesores externos del IDU, resulta jurídicamente viable.

En lo que corresponde a la imputabilidad del contratista que se estimó en 3.5 meses y que el debe asumir, una vez realizada una reunión de fecha 8 de noviembre de 2022 en la que se trató este tema, así como en la confirmación realizada por el CONSORCIO SANTA MARIA 004 mediante comunicación SAL-23-004693, radicado IDU No. 20225260391982 de fecha 10 de marzo de 2023, a través de la cual da la autorización al IDU para que realice el descuento por un valor de \$1.290.275.416,50 (mil doscientos

² Consejo de Estado. Radicación No. 15119 del 18 de septiembre de 2003. M.P. Dr. Ramiro Saavedra Becerra. “Desde el punto de vista de la teoría general del contrato, éste es un acto jurídico generador de obligaciones que tiene su fundamento primario en el principio de la autonomía de la voluntad -aunque matizado por ciertos límites que, por diversas razones, son establecidos por el legislador-, en el sentido de que las partes concurren a su celebración y en consecuencia asumen las obligaciones correlativas, por una libre y autónoma decisión de acudir a este procedimiento de intercambio económico y por ello, en general, la Ley debe operar sólo de manera supletiva, frente a los vacíos que las partes hayan podido dejar respecto de la regulación de su relación y sólo para llenar esas lagunas de la voluntad. Y precisamente de ese pilar en el que descansa la relación contractuales que se desprende el principio del pacta sunt servanda, es decir la fuerza obligatoria del contrato mediante el principio del respeto a la palabra empeñada, en la medida en que las cláusulas del negocio jurídico resultan vinculantes para las partes y deben ser respetadas y cumplidas a lo largo de toda la ejecución del contrato; como desarrollo de tal principio, el Código Civil en su artículo 1602 establece que “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”, disposición que evidencia la importancia que reviste a la hora de ejecutar un contrato, la voluntad de las partes que se obligaron mediante su celebración. En el momento de concreción de la relación negocial, se fijan a cargo de las partes que obedecen a una causa, la cual en el caso de los contratos sinalagmáticos conmutativos está dada por las respectivas contraprestaciones, es decir que una parte asume el cumplimiento de ciertas obligaciones, con miras a obtener que la otra, a su vez, cumpla con las que correlativamente asumió y que se consideran como equivalentes de acuerdo con los propios intereses de cada parte. Y es en esto precisamente, que consiste el llamado equilibrio del contrato, que no es otra cosa que el mantenimiento durante la ejecución del mismo, de la equivalencia entre obligaciones y derechos que se estableció entre las partes al momento de su celebración. Sin embargo, el mantenimiento de esas condiciones de ejecución fijadas desde el perfeccionamiento del negocio jurídico, en un momento dado resultar especialmente lesivo para una de las partes por la ocurrencia de sucesos imprevistos, posteriores, ajenos a su voluntad y no imputables a incumplimiento del otro contratante, pero que le reportan una mayor onerosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, y en consecuencia, se pierde esa equivalencia que se había formado a partir de la celebración del contrato. En respuesta a estas situaciones que reflejaban resultados de injusticia e inequidad por la aplicación estricta del principio pacta sunt servanda, surgió la teoría de la imprevisión, como un mecanismo tendiente a restablecer el equilibrio en las relaciones negociales que lo han perdido por circunstancias sobrevinientes y no imputables a las partes; y en relación con los contratos de derecho privado, si bien algunos regímenes como el francés no han admitido esta teoría, en nuestro sistema jurídico sí está contemplada la figura de la imprevisión, en el artículo 868 del Código de Comercio. En materia de contratación administrativa, también ha sido reconocido el tiempo atrás el derecho de las partes a que las condiciones iniciales del negocio jurídico se mantengan a lo largo de la ejecución del contrato, especialmente teniendo en cuenta la finalidad que a través de esos negocios jurídicos de la Administración Pública se persigue y que corresponde directa o indirectamente a la prestación de un servicio público, o la satisfacción de un interés general, lo que hace que sea esencial la cumplida ejecución de los contratos, sin dejar de reconocer que en estos, además, el contratista participa en calidad de colaborador de la Administración a través de la ejecución del respectivo contrato, debiendo acatar las indicaciones y disposiciones que la entidad contratante le impone en ejercicio de su poder de dirección; y ello obliga entonces, a que haya una especial solidaridad condicho contratista, permitiéndole llevar a cabo el objeto contractual y obtener el provecho lícito que persigue a través de la ejecución del negocio jurídico, surgiendo de esta manera las teorías de la responsabilidad sin culpa de la Administración. Y ese derecho que tienen los contratistas de la Administración Pública a que se restablezca el equilibrio económico del contrato, ha sido consagrado expresamente en la normatividad que rige la contratación estatal.” (Resaltados fuera de texto).



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

noventa millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos diez y seis pesos con cincuenta centavos M/Cte) equivalente a la imputabilidad de 3.5 meses, haciéndose efectivo con descuentos mensuales, por un valor de \$129.027.541,65 (ciento veintinueve millones veintisiete mil quinientos cuarenta y un pesos con sesenta y cinco centavos) en las actas parciales de obra, a partir del mes de abril de 2023.

Es importante aclarar que con respecto a lo manifestado por el Contratista en su comunicación CSM004-OBRA-CL-5598-2023 de fecha 6 de marzo de 2023, en su solicitud de modificación donde establece que: *“De esta manera y si bien es cierto, la prórroga suscrita permitió la ampliación del plazo en 3 meses, no se puede obviar que las partes acordaron un plazo total de 14 meses, con el reconocimiento y pago de los componentes contractuales, excepcionando los costos de mayor permanencia y asociados a la prórroga, sobre los cuales el contratista iniciaría su reclamación a través del mecanismo del amigable componedor”*. Lo que se reconoció por las partes es la pertinencia técnica respecto a la necesidad de prórroga del proyecto en catorce meses, de los cuales se incorporaron inicialmente al contrato TRES (3) meses, en tanto se adelantaban las gestiones de consecución de los recursos para cubrir la prórroga faltante de los 11 meses del contrato de interventoría, por lo tanto decir que se acordaron 14 meses, difiere de lo pactado e incluido en la Modificación No. 11.

Conforme a todo lo antes expuesto, se concluye que es necesario:

- Prorrogar el Contrato de Obra IDU 1647 de 2020 en ONCE (11) MESES, acorde con la solicitud presentada para prorrogar el Contrato por CATORCE (14) MESES toda vez que ya en la fase 1, se prorrogó por un término de TRES (3) meses de acuerdo con los recursos que se disponían para el contrato de interventoría
- Efectuar el reconocimiento por los componentes para la presente prórroga al Contrato de Obra IDU-1647-2020, por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.540.092.374) para el pago de los componentes ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, durante los ONCE (11) meses de la presente prórroga, distribuidos así:

COMPONENTE	VALOR MENSUAL, PACTADO	VALOR ESTIMADO PARA 11 MESES
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST	\$ 251.369.138	\$ 2.765.060.520
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 54.487.355	\$ 599.360.906



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	\$ 197.788.268	\$ 2.175.670.948
VALOR PRÓRROGA	\$ 503.644.761	\$ 5.540.092.374

Los costos de la presente modificación serán cubiertos de acuerdo con la imputabilidad revisada y aprobada por las partes, así: La suma de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.889.852.087.00), equivalente a 7,5 meses será imputable al IDU, con cargo al Fondo de Compensación del Contrato de Obra IDU-1647-2020, el cual cuenta con los recursos disponibles para ello, y la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.650.240.287.00), será imputable al CONTRATISTA.

El saldo del Fondo de Compensación después de descontar el valor de la presente prórroga, será de VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$27.062.814.129.00).

- k) Teniendo en cuenta lo previsto en el inciso final de la cláusula cuarta y en el numeral 16.5. del Contrato, en los que se regula lo relativo a la prórroga del plazo del contrato de obra por causas imputables al Contratista, para este caso la imputabilidad aceptada por el CONSORCIO SANTAMARÍA 004, correspondiente a 3,5 meses de los 14 requeridos, los costos relativos al pago de la Interventoría por dicho período serán por cuenta del Contratista, por un valor total de MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.290.275.416,50), que conforme con su expresa autorización, plasmada en la comunicación CSM004-OBRA-CL-5631-2023, remitida a la interventoría con copia al IDU mediante radicado IDU No 20235260389782 de fecha 10 de marzo de 2023, serán descontados de los pagos realizados según los términos pactados en la Cláusula 12 del Contrato de IDU-1647- 2020, en cuantía mensual de CIENTO VIENTINUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$129.027.541,65), a partir del mes de abril de 2023, hasta llegar al monto total a su cargo.
- l) Para la ejecución de esta modificación contractual se tendrá en cuenta el Plan Detallado de Trabajo (PDT) presentado por el Contratista de Obra y aprobado por la Interventoría



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

con ocasión de la suscripción de la Modificación No. 11 al Contrato IDU-1647-2020, que incluye el plazo total de la prórroga requerida para la etapa de construcción, esto es 14 meses, con base en la cual se continuará realizará el seguimiento integral del contrato de obra.

- m) La Subdirección General de Infraestructura mediante Memorando STEST20233460104313 del 30 de marzo de 2023 dio alcance a la solicitud de modificación inicial, aclarando que el valor de adición corresponde a TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 3.889.852.087,00) y corrigiendo los valores indicados en el parágrafo primero de la Cláusula tercera del articulado propuesto, los cuales quedarán así:

“CLÁUSULA TERCERA – COSTOS DE LA PRESENTE PRÓRROGA: Previo análisis de imputabilidad realizado por la interventoría y aceptado por el contratista de obra, los costos generados con ocasión de esta prórroga corresponden a la remuneración Ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, por valor de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 5.540.092.374) distribuidos así:

COMPONENTE	VALOR
VALOR PARA REMUNERACION AMBIENTAL Y SST	\$ 2.765.060.520
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 599.360.906
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	\$ 2.175.670.948
VALOR PRORROGA	\$ 5.540.092.374

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos de la presente modificación serán cubiertos de acuerdo con la imputabilidad revisada y aprobada por las partes, así: la suma de \$3.889.852.087 (7,5 meses) imputables al IDU con cargo al Fondo de Compensación, los cuales serán pagados según los términos pactados en la Cláusula 12 del Contrato de IDU-1647- 2020, mientras que el valor restante que corresponde a \$1,650.240.287 son imputables al contratista, en consecuencia, no



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

tendrán incidencia en la presente adición, toda vez que serán asumidos directamente por el Contratista de Obra.

El saldo del Fondo de Compensación antes de la presente modificación asciende a la suma de 30.952.666.216 y después de descontar el valor de la presente prórroga, el saldo es de \$ 27.062.814.129”.

9. De acuerdo con la jurisprudencia, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”³ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”⁴.
10. Adicionalmente, se ha señalado por la jurisprudencia que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.
11. Que en consideración de lo anterior, una vez revisados los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, el área ejecutora del Contrato y la Subdirección General de Infraestructura, es importante precisar que la presente Modificación al Contrato, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área técnica supervisora - DTC que recomendó a la ordenadora del gasto - SGI se solicite la modificación contractual, por lo tanto las partes acuerdan que la presente modificación contractual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA: Modificar la **CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO** del Contrato de Obra IDU-1647-2020, modificada con la Cláusula **SEGUNDA** de la Modificación No. 4 y la Cláusula **PRIMERA** de la Modificación No. 11, la cual quedará así:

³ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

“CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO

El Plazo Total Estimado del Contrato es de NOVENTA Y SIETE (97) MESES Y SEIS (6) DÍAS contados a partir de la Fecha de Iniciación. La ejecución del Contrato estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este Contrato, así:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses y 6 días	97 Meses y 6 días
CONSTRUCCIÓN	30 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan Detallado de Trabajo (PDT) que soporta la presente modificación, fue aprobado por la interventoría y remitido a la Entidad, adjunto al oficio de solicitud de la presente modificación contractual, mediante el radicado IDU 20235260391982 de fecha 10 de marzo de 2023, el cual está en validación por el IDU y viene siendo implementado desde el día siguiente del vencimiento de la etapa de construcción es decir, a partir del 1º de enero de 2023”.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar el párrafo primero del numeral **5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, en lo referente a la duración estimada de la Etapa, la cual se prorroga por ONCE (11) meses, contados a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2024. En consecuencia, la cual quedará así:

“5.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

*Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3, 5.1.4, 5.1.7, 5.1.8, 5.1.9, 5.1.10 y 5.1.11 de la presente Cláusula se firmará el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**, etapa que tendrá una duración estimada de **TREINTA (30) MESES**. Sin embargo, la duración efectiva de la **Etapa de Construcción** corresponderá al término que corra entre la fecha de firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** y la fecha en que se suscriba el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades del **Contratista** por eventuales retardos en la terminación a satisfacción del **Interventor** y del **IDU** de las **Obras de Construcción** y de las **Obras para Redes**.”*

CLÁUSULA TERCERA – COSTOS DE LA PRESENTE PRÓRROGA: Previo análisis de imputabilidad realizado por la Interventoría y aceptado por el Contratista de Obra, los costos



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

generados con ocasión de esta prórroga corresponden a la remuneración Ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.540.092.374)** distribuidos así:

COMPONENTE	VALOR
VALOR PARA REMUNERACION AMBIENTAL Y SST	\$ 2.765.060.520
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 599.360.906
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	\$ 2.175.670.948
VALOR PRORROGA	\$ 5.540.092.374

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos de la presente modificación serán cubiertos de acuerdo con la imputabilidad revisada y aprobada por las partes, así: La suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.889.852.087.00) M/CTE**, equivalente a 7,5 meses, será imputable al IDU con cargo al Fondo de Compensación, los cuales serán pagados según los términos pactados en la Cláusula 12 del Contrato de IDU-1647- 2020, mientras que el valor restante, que corresponde a **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.650.240.287.00) M/CTE**, son imputables al contratista, en consecuencia, no tendrán incidencia en la presente adición, toda vez que serán asumidos directamente por el Contratista de Obra.

El saldo del Fondo de Compensación antes de la presente modificación asciende a la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$30.952.666.216.00)** y después de descontar el valor de la presente prórroga, será de **VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$27.062.814.129.00)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos correspondientes a los valores de componentes establecidos en la presente cláusula, corresponden a los ONCE (11) MESES de la presente prórroga, requeridos para la terminación de la Etapa de Construcción. La forma de pago de estos componentes será la establecida en la Cláusula Catorce - FORMA DE PAGO, Numerales 14.5 REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, 14.6 REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y 14.7 REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista se obliga a mantener el personal mínimo requerido para la Etapa de Construcción, según lo definido en el anexo de personal, durante la vigencia de la presente prórroga.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista se obliga a asumir los costos relativos al pago de la Interventoría, conforme con la imputabilidad aceptada, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.290.275.416,50)**, que conforme con su expresa autorización serán descontados de los pagos realizados según los términos pactados en la Cláusula 12 del Contrato de IDU-1647- 2020, en cuantía mensual de **CIENTO VIENTINUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$129.027.541,65)**, a partir del mes de abril de 2023, hasta llegar al monto total a su cargo, para lo cual se suscribirá la modificación respectiva al Contrato de Interventoría IDU-1667-2020.

CLÁUSULA CUARTA: MANIFESTACIONES: El CONSORCIO SANTA MARIA 004 manifiesta está de acuerdo con el tiempo de 14 meses para la prórroga y con el respectivo análisis de imputabilidad. Sin embargo, no renuncia al reconocimiento de los costos solicitados no incorporados en la presente modificación contractual y para tal efecto presentará los soportes que acrediten la mayor permanencia en obra y los sobre costos asociados a la prórroga, a fin de que sean pagados y reconocidos de forma directa o a través de mecanismos alternos de solución de conflictos y/o amigable componedor y/o acciones contractuales que resuelvan la controversia, en caso de que se suscite.

Que el CONSORCIO SANTA MARIA 004 está de acuerdo con el tiempo de 14 meses para la prórroga y con el respectivo análisis de imputabilidad pactado en la reunión realizada el pasado 08 de noviembre de 2022, donde los meses de imputabilidad quedaron estipulados de la siguiente manera:

- a. Instituto de Desarrollo Urbano: Imputabilidad de 10.5 y la asunción de los costos de la prórroga en el porcentaje que le resulte imputable.
- b. Consorcio Santa Maria 004: Imputabilidad 3,5 y la asunción de los costos de la prórroga en el porcentaje que le resulte imputable, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera.

Que la anterior asunción de responsabilidad, solo se realiza ante el deber de colaboración que le asiste al contratista para garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos por la administración con la contratación pública de este contrato de obra.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

EL IDU: No se acepta una reclamación anticipada por parte del contratista y que, en aras de salvaguardar el equilibrio económico del contrato, si existieren erogaciones mayores a las previstas en el inicio de la relación contractual, es deber del contratista demostrar su ocurrencia, pues es él precisamente quien tiene la carga probatoria, pero de los cuales, no se reputa su imputabilidad.

PARÁGRAFO: En virtud de lo indicado en la presente modificación, el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimiento por parte del Contratista.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: El Contratista se obliga a tramitar y a remitir al IDU los correspondientes certificados de conocimiento de la presente modificación, por parte de las aseguradoras, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 13 al Contrato de Obra IDU-1647-2020, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las Partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del Contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 13 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTAMARÍA 004

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las Partes y su publicación en Secop II.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato IDU-1647-2020 no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y se publica en Secop II.

POR EL IDU

POR EL CONTRATISTA

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS
Representante Principal
CONSORCIO SANTAMARÍA 004

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual
Aprobó: Meliza Marulanda – Directora Técnica de Construcciones
Aprobó: Jairo Yezid Pinzón Franco - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema del Transporte
Revisó: Jenniffer Andrea Callejas Reuto – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Maira Carolina Ayala Niño – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Walter Mauricio Mogollón Márquez – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Karen Romero - Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Misael Orlando Rubiano Velandia - Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Yolanda Oviedo Rojas - Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Ingrid Eliana Bogoya Gil - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema del Transporte
Revisó: Freddy Álvaro Lozano España – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema del Transporte
Revisó: Edgar Mauricio Beltrán Cárdenas- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema del Transporte
Elaboró: Cindy María Arredondo Sánchez – Abogada DTGC